



REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD

Versión: 001
Cód.: FEE-REG-018
Fecha: 22/06/2023

1.) INFORMACIÓN GENERAL

PROCESO AL QUE PERTENECE EL REGLAMENTO

Reglamentos generales

2.) OBJETIVO

Describir las directrices del fondo de solidaridad del Fondo de Empleados de Esenttia "FONDESENTTIA".

3.) ALCANCE DEL REGLAMENTO

Este reglamento está dirigido a todos los asociados al Fondo de Empleados de Esenttia "FONDESENTTIA".

4.) DEFINICIONES

El fondo de solidaridad: Entidad o mecanismo financiero creado con el propósito de reunir y administrar recursos económicos con el fin de brindar apoyo y asistencia a individuos, comunidades o grupos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, emergencia, crisis o necesidad.

5.) CAPÍTULOS

Por medio del cual se adopta el reglamento del **FONDO DE SOLIDARIDAD** del Fondo de Empleados de ESENTTIA "FONDESENTTIA" La junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS ESENTTIA "FONDESENTTIA" en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, declara:

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES

Que los fondos de empleados y las asociaciones mutuales podrán crear fondos de solidaridad en virtud de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 19 del decreto 1481 de 1989 y el artículo 24 del decreto 1480 de 1989, respectivamente.

Que en la actualidad existe dentro de las cuentas del pasivo, el Fondo de solidaridad, que debe ser reglamentado por la Junta Directiva.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: DEFINICIÓN. - El Fondo de solidaridad resulta de la apropiación anual de una parte de los excedentes destinado a dar solución a los eventos de calamidad de los asociados de FONDESENTTIA, basado en la ayuda mutua y en la solidaridad, con el fin de ofrecer atención oportuna a hechos imprevistos descritos en el artículo 3.

El auxilio otorgado tiene como finalidad coadyuvar en la solución de los eventos calamitosos descritos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2: ORIGEN DE LOS RECURSOS. - El Fondo de Solidaridad se constituye con el porcentaje de los excedentes anuales que defina la Asamblea.

ARTÍCULO 3: DESCRIPCIÓN- Para efectos de este reglamento se entiende por calamidad doméstica las siguientes, que identificaremos como Tipos de calamidad:

Tipo 1: Fallecimiento del asociado, esposa(o) o compañera(o) permanente, padres o hijos del asociado.

Tipo 2: Daño o destrucción parcial o total de la vivienda¹ donde habita el asociado o los miembros de su familia descritos en el punto anterior, causados por caso fortuito o fuerza mayor.

Entiéndase por daño o destrucción de vivienda, cualquier deterioro ocasionado por incendios, fenómenos naturales, asonadas, entre otros, que generen daños físicos de la vivienda como, destrucción de paredes, puertas y techos que comprometan la vida y la seguridad de las personas que la habitan.

Tipo 3: Dificultad para adquirir prótesis y aparatos ortopédicos, sillas de ruedas, aparatos auditivos, elementos ópticos, marcapasos o elementos cardiovasculares cuando el asociado demuestre que no tiene derecho a la atención por parte de su EPS o prepagada, o en la parte no cubierta por estas entidades y que no sea considerado como procedimiento estético.

Tipo 4: Hospitalización del asociado por cualquier causa.

Tipo 5: Hurto a la vivienda donde habita el asociado que amerite intervención de la policía y fiscalía.

ARTÍCULO 4: La Junta Directiva es el organismo encargado de reglamentar el Fondo de Solidaridad y delega a la gerencia la aprobación de los auxilios con cargo al mismo.

ARTÍCULO 5: LIMITES A LA UTILIZACIÓN.

Solo se podrá otorgar un auxilio por cada tipo de calamidad durante el año por Asociado, de acuerdo con los valores establecidos en el artículo 6.

El plazo para solicitar el auxilio es máximo 3 meses después de ocurrido el hecho calamitoso.

ARTÍCULO 6: MONTO DEL AUXILIO- El valor del auxilio se adjudicará según el siguiente cuadro:

Tipo de Calamidad	Valor Auxilio	Tope Anual
Tipo 1	1 SMMLV	1 SMMLV
Tipo 2	1 SMMLV	1 SMMLV
Tipo 3	1 SMMLV	1 SMMLV
Tipo 4	\$50.000 diario a partir del sexto día de hospitalización	\$2,500,000
Tipo 5	1 SMMLV si el valor del hurto es menor o igual a 10 SMMLV	1 SMMLV
	2 SMMLV si el valor del hurto es superior a 10 SMMLV	2 SMMLV

ARTÍCULO 7: REQUISITOS

- Tener mínimo seis meses como asociado.
- Tener sus beneficiarios registrados en el Fondo o certificado que demuestre parentesco en caso de no tenerlos registrados antes de la ocurrencia del hecho que motive la solicitud del auxilio.
- Estar al día con sus obligaciones con FONDESENTTIA.
- Enviar solicitud de auxilio (FEE-FOR-004) junto con los documentos correspondientes al correo de la gerente.

ARTÍCULO 8: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR-

Según el tipo de calamidad.

Tipo de Calamidad	Valor Auxilio	Tope Anual
Tipo 1	1 SMMLV	1 SMMLV
Tipo 2	1 SMMLV	1 SMMLV
Tipo 3	1 SMMLV	1 SMMLV
Tipo 4	\$50.000 diario a partir del sexto día de hospitalización	\$2,500,000
Tipo 5	1 SMMLV si el valor del hurto es menor o iguala 10 SMMLV	1 SMMLV
	2 SMMLV si el valor del hurto es superior a 10 SMMLV	2 SMMLV

ARTÍCULO 9: ENTREGA DE AUXILIO: En casos de fallecimiento y hospitalización del asociado, el valor del auxilio correspondiente podrá entregarse mediante transferencia electrónica a la cuenta de la primera persona registrada como beneficiario en la base de datos de FONDESENTTIA al momento de la calamidad o al momento de la solicitud del auxilio; en los demás casos se entregará al asociado.

Cuando la calamidad sea por hospitalización, se podrá entregar el auxilio al final de esta o parcialmente cada 10 días con el reporte médico o informe del hospital hasta el límite establecido en el Artículo 6.

ARTÍCULO 10: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS- Todos los auxilios que se otorguen por medio del Fondo de Solidaridad quedarán condicionados en su cuantía a la disponibilidad y existencia de los recursos que posea este, sin que FONDESENTTIA se obligue a erogaciones adicionales.

ARTÍCULO 11: La Junta Directiva se reserva la facultad de interpretar cualquier duda al respecto.

ARTÍCULO 12: VIGENCIA- El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en su reunión del día 9 de mayo del año 2018 según consta en el Acta No. 163 y modificado en las actas 167 del 6 de mayo de 2019, acta 180 del 6 mayo de 2021, acta 181 del 12 de julio de 2021 y acta 182 del 13 de octubre de 2021 y rige a partir de la fecha de su expedición, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias. Firmado en Cartagena

FERNANDO VÉLEZ VÉLEZ
secretario

FRANCISCO CARO CANO presidente



fondesenttia

REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD

Versión: 001
Cód.: FEE-REG-018
Fecha: 22/06/2023

--

6.) DOCUMENTOS DE REFERENCIA

CÓDIGO	NOMBRE
FEE-FOR-004	Formato Auxilio de Solidaridad